CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 26/06/2019 DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.10.1 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION CASTAÑO, CAMPAÑA 2017 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.10.1 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación castaño** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 10.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Purlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.10.1 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación castaño, campaña 2017, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agricola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.10.1 Mantenimiento de sistemas singulares:** castaño y uva pasa. Suboperación castaño.

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 06 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.10.1 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION CASTAÑO, CAMPAÑA 2017, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expedientes, que empieza por GANDULLO GOMEZ CRISTOPHER con NIF ****9984* y termina en GANDULLO GOMEZ CRISTOPHER con NIF ****9984*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

(Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 3), de 14/02/2019)

Fdo. Manuel Alías Cantón



AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Operación 10.1.10.1: Mantenimiento de sistemas singulares: castaño. Campaña 2017



(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO.



HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL GANDULLO GOMEZ CRISTOPHER	<u>NIF</u> ****9984*	EXPEDIENT 5007670	<u>E</u>		PAGO 2 ^a
IMPORTES POR ANUALIDAD					
	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	0,00€	838,53 €	836,22€	836,22€	836,22€
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	0,00€	231,00€	231,00€	231,00€	231,00€

RESUMEN DE UNIDADES	Sup. Dec.	Sup.
	<u>Admisible</u>	Comprometic

<u>Cód</u>	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	<u>%</u> sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	<u>Importe</u> <u>Declarado</u>	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
84	SISTEMAS SINGULARES - CASTAÑO	3,63		3,63	0,28	3,62	838,53	838,53	836,22	836,22
	TOTAL	3,63	3,63	3,63		3,62	838,53	838,53	836,22	836,22

REF.	DEEEDENCIA SICBAC	CULTIV	O DESCRIPCIÓN CULTIVO	C/D	G.PA
KEF.	REFERENCIA SIGFAC	CULIIV	ODESCRIPCION CULTIVO	<u>5/R</u>	G.F
1700000006940300	21-008-008-00120-005	117000	CASTAÑOS-SIN VARIEDAD	S	84
17000000000000000	21 000 000 00120 004	117000	CACTAÑOS CINIVADIEDAD		

			SUP.			SUP. CAMPO			
PEND.	SUP. DEC.	SUP.			SUP.			SUP.	
MEDIA	ADMISIBLE	COMPROM.	COMPR.(1)	SIGPAC	CAMPO	DECLARADO	REDUCIDA	RESUELTA	
(%)	<u>(ha)</u>	(ha)	(ha)	<u>(ha)</u>	(ha)	<u>(ha)</u>	<u>(ha)</u>	<u>(ha)</u>	
23,61	1,00	1,00	1,00		0,99	0,99	1,00	0,99	
25,79	2,63	2,63	2,63		2,63	2,08	2,63	2,63	
	(%) 23,61	MEDIA ADMISIBLE (%) (ha) 23,61 1,00	MEDIA (%) ADMISIBLE COMPROM. (ha) 23,61 1,00 1,00	PEND. MEDIA (%) SUP. DEC. LOWPROM (Max) SUP. AJUSTADA (MAX) AJUSTADA (MAX) (%) (ha) (ha) (ha) (ha) 23,61 1,00 1,00 1,00	PEND. MEDIA (ba) SUP. DEC. (ba) SUP. OMPROM (DMPR.(1) (ba)) SUP. CONV. OMPR.(1) (ba) SUP. CONV. OMPR.(1) (b	PEND. SUP. DEC. (MEDIA LOR) SUP. SUP. AJUSTADA SUP. CONV. COMPR.(1) SUP. CONV. SUP. COMPRO. COMPR.(1) SUGPAC CAMPO (ha) CAMPO (ha) 23,61 1,00 1,00 1,00 0,99	PEND. SUP. DEC. SUP. ALISTADA SUP. CONV. SUP. DETER CULT. MEDIA ADMISIBLE COMPROM. COMPR.(1) SIGPAC CAMPO. DECLARADO. (23) (ha) (ha) (ha) (ha) (ha) 23,61 1,00 1,00 1,00 0,99 0,99	PEND. SUP. DEC. SUP. AUISTADA SUP. CONV. SUP. DETER CULT. SUP. DETER	PEND. SUP. DEC. SUP. AUISTADA SUP. CONV. SUP. DETER CULT. SUP. DETER

RESUMEN DE PAGOS

RECINTOS RESUELTOS

IMPORTE (Euros)

		<u>FEADER</u>		
	RESUELTO	(Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
Pago realizado	710,79	533,09	76,41	101,29

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

IMPORTE (Euros)

<u>Importe</u>	<u>Importe</u>	Admisibilidad y	Presentación	<u>Omisión</u>			FEADER		
Calculado	prerreduc.	compromisos	<u>tardía</u>	declaración	Condicionalidad	RESUELTO	(Eje 2) MA	<u>AGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
836,22	836,22	15,00	0,00	0,00	0,00	710,79	533,09	76,41	101,29
					TOTAL	710,79	533,09	76,41	101,29

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

<u>Tipo</u>	Compromiso	<u>Sup.</u> <u>Calculada</u>	<u>Sup.</u> Incumpli <u>.</u>	Factor Alcance (2)	<u>Coef.</u> Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	3,62	0,55	0,15	1,00	1,00	1,00	836,22 €	0,15	125,43 €	SI

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

80960 Recinto afectado por el requisito de densidad de plantación entre 30 y 210 árboles/Ha (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015).

Ref:1700000006940312 Recinto:21-008-008-00120-021 Cultivo:117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano

80981 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.

Ref:1700000006940312 Recinto;21-008-008-00120-021 Cultivo;117000 CASTAÑOS-SIN VARIEDAD Secano

Sevilla, a 26 de junio de 2019

LA DIRECCION GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

> (Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31, de 14/02/19) **Fdo: Manuel Alías Cantón**

JUNTA DE ANDALU(1A) LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2017

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Operación 10.1.10.1: Mantenimiento de sistemas singulares: castaño.





INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	ЕГЕСТО
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de	Informativo
2	diciembre, art.7)	
3 60	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015) Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto	Aplica Reducción por presentación tardía. Informativo
00	1075/2014 de 19 de diciembre)	momativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
205	Recinto declarado con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de la agrupación Pastos permanentes.	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superfícies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80955	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80956	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo 1, Orden 26 de mayo de 2015)	Exclusión expediente operación
80957	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80960	Recinto afectado por el requisito de densidad de plantación entre 30 y 210 árboles/Ha (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80962	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago	Reducción admisiblidad
80980	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación.
80981	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
80982	Solicitante de la Operación no dispone de ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora.	Reducción admisibilidad
80983	Solicitante de al Operación presenta ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora indebidamente cumplimentada.	Reducción admisibilidad
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 26 de junio de 2019 Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

